



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2022-05692960- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI Declaración acerca de la situación presupuestaria que atraviesa el sector de discapacidad

---

VISTO la actual situación que están atravesando los prestadores de salud del área de discapacidad debido a la demora del envío de los honorarios solicitados desde la Superintendencia de Servicios de Salud a la AFIP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga.

Que dicha institución debe garantizar el cumplimiento de derechos de los usuarios en relación con las prestaciones de salud.

Que la Superintendencia de Servicios de Salud no está cumpliendo con el pago de los servicios prestados a los agentes de la salud debido a que la AFIP no está habilitando los honorarios solicitados.

Que esto implica que los agentes de salud estén percibiendo sus honorarios a noventa días.

Que año a año la precarización laboral del sector salud viene escalando.

Que actualmente nuestro País atraviesa una enorme crisis inflacionaria y un brutal ajuste

en los sectores de Salud y Educación.

Que en nuestra Casa de Altos Estudios son muchos los estudiantes y recientes graduados que trabajan como APND, Maestros de Apoyo o Integradores Escolares perjudicados por la situación.

Que esto también impacta en los niños, niñas y personas con discapacidad y a sus respectivas familias.

Que en nuestro país rige la Ley Nacional 26.601 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes” que establece en su artículo 14 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud y a recibir la asistencia médica necesaria, protección de su salud, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Que dicha Ley, en su artículo siguiente establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes al acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad reafirma la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y la necesidad de garantizar el ejercicio de estos derechos de las personas con discapacidad.

Que dicha Convención en su artículo 25 establece que los Estados parte deben garantizar el más alto nivel posible de salud y que la situación actual está impidiendo acceder a ese nivel.

Que la misma Convención en su artículo 24 establece que las personas con discapacidad bajo ningún punto de vista pueden quedar excluidas del sistema educativo y que se les brindará el apoyo necesario.

Que el acceso a la salud y a la educación es un derecho y como tal, debe ser garantizado por el Estado.

Que esta situación vulnera los derechos de las personas con discapacidad obstaculizando el acceso a la salud y a la educación.

Que el día lunes 29 de agosto del corriente año se realizó una movilización en Plaza de Mayo para exigir el pago de honorarios y una actualización de los honorarios de los prestadores de salud, bajo el lema “Discapacidad en Emergencia”.

Que según el artículo 4 de las bases del Estatuto Universitario, nuestra Universidad no se desentiende de las problemáticas sociales y cuenta con gran relevancia institucional.

Que el proyecto presentado por los Consejeros por la mayoría del Claustro de Estudiantes ha sido aprobado por el voto afirmativo de quince (15) Consejeros y la

abstención del Consejero por la minoría del Claustro de Graduados.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 26 de septiembre de 2022.

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifiestar preocupación por la actual situación presupuestaria que atraviesa el sector de discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- Exigir la pronta regularización de la situación y que los prestadores puedan percibir sus honorarios en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires a pronunciarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario para su difusión, y cumplido elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.